



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005-2017-SANIPES/DSNPA

Surquillo, 31 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 009-2017-SANIPES/DSFPA, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; el Informe N° 021-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, emitido por la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola; el Memorando N° 306-2017-SANIPES/DSNPA, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Memorando N° 061-2017-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 118-2017-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE, se aprobó la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, que tiene por objeto regular las condiciones y requisitos de seguridad sanitaria y de calidad, que deben reunir los moluscos bivalvos destinados directamente al comercio o a su procesamiento para consumo humano, incluyendo requerimientos para las áreas de extracción o recolección y para las concesiones acuícolas;

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que, el SANIPES tiene entre sus funciones formular, actualizar y aprobar reglamentos autónomos, protocolos y directivas, entre otras normas, en el ámbito de su competencia, vinculados a aspectos sanitarios de inocuidad que regulan la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, importación y comercialización interna y externa del pescado, de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en su artículo 9 establece que el SANIPES, en su calidad de Autoridad Competente, propone la Política Sanitaria y, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de su competencia, emite reglamentos, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio. Esta competencia incluye la facultad de dictar normas sanitarias relacionadas con la conformidad a requisitos microbiológicos, físicos, químicos, u otros, codificación, etiquetado y rotulado de los envases de los productos pesqueros o acuícolas;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en su



calidad de autoridad técnico normativa a nivel nacional, es responsable de formular y proponer la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola, y los lineamientos y estrategias sanitarias para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas. Asimismo, propone la Política Sanitaria a la Dirección Ejecutiva y, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de la competencia del SANIPES, propone reglamentos, guías, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, dispone que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es el órgano de línea responsable de establecer, conducir y desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización pesquero y acuícola para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre). Además, planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa planes, programas y actividades de inspección, auditorías, ensayos, capacitaciones y otros, para realizar la supervisión en el ámbito pesquero y acuícola, de manera inopinada y programada;

Que, el proyecto de Procedimiento "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos" elaborado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, tiene por objetivo establecer las actividades para la verificación de la trazabilidad durante todas las etapas de producción, extracción/cosecha, transporte, desembarque, procesamiento, distribución y/o comercialización de los moluscos bivalvos, como parte de la vigilancia y control sanitario;

Que, a través del Informe N° 021-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, emite opinión favorable sobre el proyecto de Procedimiento "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos", precisando que éste recoge y actualiza la información contenida en el Instructivo IT01-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-05 "Declaración de Extracción y Recolección de Moluscos Bivalvos. DER" y en el Procedimiento PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-08 "Control Oficial relativo a la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos", por lo que recomienda se deje sin efecto dichos documentos;

Que, mediante el Memorando N°061-2017-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el Procedimiento "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos" se articula con el mapeo de procesos misionales aprobado por la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, señalando que el citado proyecto permitirá cumplir con las competencias técnicas funcionales del SANIPES;

Que, con Informe N° 118-2017-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al proyecto de Procedimiento "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos", recomendando su aprobación;

Que, en tal sentido, se determina que el Procedimiento "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos", contribuirá al reforzamiento de las actividades inherentes a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dotándola de las herramientas normativas necesarias para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, y para garantizar su operatividad funcional;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, el Consejo Directivo tiene la función de aprobar las propuestas de normas sanitarias en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente emitida por el Ministerio de la Producción. Sin embargo, a la fecha no se encuentra conformado el Consejo Directivo del SANIPES;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, tiene la calidad de autoridad técnico – normativa a nivel nacional, responsable de formular la normativa sanitaria para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas; por lo que dicho órgano de línea se erige como el potestado para dinamizar la coyuntura institucional, a través de la formalización del Procedimiento “Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos”, en atención a lo dispuesto por el inciso w) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;

Que, asimismo, considerando que el SANIPES tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública; la carencia el referido documento normativo implicaría paralizar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE;

Con el visto de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento “Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos”, que en documento Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Instructivo IT01-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-05 “Declaración de Extracción y Recolección de Moluscos Bivalvos. DER”, y el Procedimiento PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-08 “Control Oficial relativo a la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos”





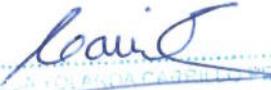
Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
-SANIPES-

PAULO GUILLERMO ANGELES NANO
DIRECTOR (e)
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA

| | | | |
|--|---|---|------------------------|
|  <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p> | <p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p> | <p>SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES</p> | |
| | <p>PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.</p> | <p>Revisión 00 Marzo 2017</p> | <p>Página: 1 de 11</p> |

| | Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------|--|--|---|
| | Sub Dirección de Supervisión Acuícola | Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola | <p>Resolución Directoral N°005-2017-SANIPES Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola</p> |
| Firma |  Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA |  Ing. MATEO JUAREZ ALVARADO Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola | |
| Fecha | 3 1 MAR. 2017 | 3 1 MAR. 2017 | |
| | Sub Dirección de Supervisión Pesquera | Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola | |
| Firma |  Ing. CARLOS CABRERA SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN PESQUERA |  PAULO GUILLERMO HUMBERTO ANGELES NANO SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA | |
| Fecha | 3 1 MAR. 2017 | 3 1 MAR. 2017 | |

| | | | |
|--|---|---|-----------------|
|  SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | Revisión 00 Marzo 2017 | Página: 2 de 11 |

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS

| CONTROL DE CAMBIOS | | | |
|--------------------|-------|----------|------------------------|
| REVISIÓN | | APARTADO | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
| NUMERO | FECHA | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Nota: Se consignará solo el historial de las últimas tres (03) revisiones.

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
|  SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | Revisión 00 Marzo 2017 | Página: 3 de 11 |

FICHA RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

| CONCEPTOS | DETALLE |
|--|--|
| Descripción del Procedimiento | Establece las actividades para la verificación de la trazabilidad durante todas las etapas de producción, extracción/cosecha, transporte, desembarque, procesamiento, distribución y/o comercialización de los moluscos bivalvos, como parte de la vigilancia y control sanitario. |
| Aspecto técnico que regula | La Emisión y Control de la Declaración de la Extracción y Recolección. |
| Norma específica que pone en operación | Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. Capítulo III y IV |
| | D.L. N° 1195, Ley General de Acuicultura. Título IV – Capítulo I, II y IV |
| | D.L. N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos. Título II – Capítulo II |
| | D.S. N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Título II – Capítulo II |
| | D.S. N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES. Título II – Capítulo I y II |
| | D.S. N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Capítulo V – Sub Capítulo II |
| | D.S. N° 07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Título IV – Capítulo I y II; Título V y VI |
| | D.S. N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura. Título IV – Capítulo I y II |
| Tareas o pasos secuenciales que requiere para su desarrollo | Ejecución de las Actividades de Extracción o Recolección |
| | Emisión de la Declaración de Extracción o Recolección (Der) |
| | Verificación de la Trazabilidad |
| | Ejecución de Medidas Sanitarias de Seguridad |
| Documentos obtenidos | DER |
| Formatos | No Aplica |

| | | | |
|--|--|--|---------------------------|
|  <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p> | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | P06-SDSA-SANIPES | Revisión 00 Marzo 2017 |

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Responsables
5. Disposiciones Específicas
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos



| | | | |
|---|--|--|-----------------|
|  | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | Revisión 00 Marzo 2017 | Página: 5 de 11 |

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la verificación de la trazabilidad durante todas las etapas de producción, extracción/cosecha, transporte, desembarque, procesamiento, distribución y/o comercialización de los moluscos bivalvos, como parte de la vigilancia y control sanitario.

2. ALCANCE

Aplica a la Sub Dirección de Supervisión Acuícola, responsable de ejecutar el control oficial de la trazabilidad de los moluscos bivalvos como parte de la supervisión de las actividades acuícolas en el marco del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB), dentro de las actividades de vigilancia y control sanitario.

Aplica a la Sub Dirección de Supervisión Pesquera, como responsable de apoyar en la supervisión de las actividades pesqueras en el marco del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB) con propósito de verificar la trazabilidad de los moluscos bivalvos, dentro de las actividades de vigilancia y control sanitario.

3. REFERENCIAS

- 3.1. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. Capítulo III y IV.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Título II – Capítulo II.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura. Capítulo I, II y IV.
- 3.5. Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, que aprueba la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Título IV – Capítulo I y II; Título V y VI.
- 3.6. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Título II – Capítulo II.
- 3.7. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES. Título II – Capítulo I y II.
- 3.8. Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Capítulo V – Sub Capítulo II.
- 3.9. Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura. Título IV – Capítulo I y II.
- 3.10. Decreto Supremo N° 020-2016-PRODUCE, que modifica el artículo 27° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos.
- 3.11. Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- 3.12. Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- 3.13. Reglamento (CE) N° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
|  SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | Revisión 00 Marzo 2017 | Página: 6 de 11 |

legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre la salud y bienestar de los animales.

3.14. *National Shellfish Sanitation Program (NSSP) – Guide for the Control of Molluscan Shellfish: 2015.*

4. RESPONSABLES

- 4.1. El Director de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- 4.2. El Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- 4.3. Sub Director e Inspectores de la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.
- 4.4. Sub Director e Inspectores de la Sub Dirección de Supervisión Pesquera.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De la Gestión del Programa Control de Moluscos Bivalvos

El Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB) es formulado, planificado, coordinado y ejecutado por la Sub Dirección de Supervisión Acuícola (SDSA), en cumplimiento de sus funciones.

Las Oficinas Desconcentradas ejecutan las actividades necesarias de supervisión, fiscalización, control y otras funciones que les sean delegados por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, para el cumplimiento del PCMB.

5.2. Del Cumplimiento de la Normativa Vigente.

El PCMB forma parte de las actividades de vigilancia y control sanitario oficial que realiza el SANIPES para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

5.3. De las Coordinaciones con la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.

La Sub Dirección de Supervisión Pesquera (SDSP) coordina con la Sub Dirección de Supervisión Acuícola (SDSA) para la evaluación de todo resultado proveniente de la ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos en las infraestructuras pesqueras, que a su vez se encuentran monitoreadas como parte del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB).

5.4. De las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas

El Control de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos es realizado en las infraestructuras de desembarque (puntos de descarga, desembarcaderos pesqueros artesanales, sistemas de descarga y muelles pesqueros), áreas de reinstalación, centros de cultivo (concesiones), vehículos de transporte terrestre, plantas de procesamiento primario e industrial incluidas las plantas de depuración, mercados de abasto mayoristas y minoristas que expendan moluscos bivalvos y/o productos derivados de estos, u otra infraestructura en donde se realicen actividades de producción, extracción/cosecha, transporte, desembarque, procesamiento, distribución y/o comercialización de los moluscos bivalvos.

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
|  SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | Revisión 00 Marzo 2017 | Página: 7 de 11 |

6. DESCRIPCIÓN

6.1. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN

Las actividades de extracción o recolección de moluscos bivalvos solo pueden ser realizadas en áreas de producción, clasificadas como aprobadas o condicionalmente aprobadas, en condición operativa abierta y sometidas a un programa de vigilancia sanitaria.

La extracción o recolección de los moluscos bivalvos es realizada de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente. Asimismo, toda entrega de lotes de moluscos bivalvos vivos a los operadores de las áreas de reinstalación, plantas de procesamiento primario y/o industrial, plantas de depuración o mercados de abasto, debe estar acompañada de una "Declaración de Extracción o Recolección" - DER.

6.2. EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN (DER)

El DER de los lotes de moluscos bivalvos vivos provenientes de la extracción/recolección, debe estar registrado en un formato codificado y numerado (según el diseño del Anexo 4 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos), y firmado por el Inspector del SANIPES. Dicho inspector deberá verificar que los moluscos bivalvos provengan de un área de producción de condición operativa abierta de acuerdo a lo establecido en los Protocolos Sanitarios de Condición Operativa y/o comunicados que emite el SANIPES.

La distribución de los registros del DER será de la siguiente forma:

- **Original:** Es conservado por el destinatario final (Plantas de procesamiento primario o industrial, áreas de reinstalación, plantas de depuración, mercados de abasto).
- **Copias:** Una copia debe permanecer bajo la administración de la infraestructura de desembarque o del SANIPES, y una segunda copia para el declarante.

Los DER son auditados por el SANIPES y deben permanecer en posesión de los administrados por un tiempo no menor de 24 meses.

6.2.1. DEL LLENADO DE LA DECLARACIÓN DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN (DER)

El DER de los lotes de moluscos bivalvos vivos, debe ser llenado en su totalidad y tiene carácter de Declaración Jurada.

En el Anexo 1, se indica el listado de especies con su nombre común y nombre científico, lo cual es un requisito a llenar en el DER.

El Inspector del SANIPES verifica previa a la emisión del DER, que el área de producción se encuentre en condición operativa abierta, y que la infraestructura pesquera o acuícola que se consigne en el DER se encuentre habilitada sanitariamente.

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
|  | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | Revisión 00 Marzo 2017 | Página: 8 de 11 |

6.3. EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN SANITARIA

Las actividades de supervisión sanitaria que realicen los inspectores del SANIPES como parte del control oficial de la trazabilidad de los moluscos bivalvos se ejecutan de acuerdo al procedimiento de Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas establecido por el SANIPES.

6.4. VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD

La Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA) del SANIPES designa a los inspectores encargados de realizar la verificación de la trazabilidad de los moluscos bivalvos, como parte de las actividades de supervisión sanitaria.

El Inspector, dependiendo de lugar donde se encuentre, realiza lo siguiente:

a) En los lugares de emisión de la DER:

Verificación de la presencia y llenado de los registros del DER en los lugares donde son emitidos (infraestructuras de desembarque, u otros en caso que el SANIPES lo crea conveniente).

Verificación del contenido de las copias de los registros del DER, el cual debe mostrar claramente el nombre, sello y firma del inspector del SANIPES.

Verificar que el número de mallas que se encuentren al momento del proceso de verificación, coincidan con lo consignado en el DER.

b) En las infraestructuras pesqueras y acuícolas:

Las infraestructuras pesqueras y acuícolas pueden ser las siguientes:

- Infraestructuras de Desembarque
- Centros de Cultivo (Concesiones)
- Plantas de Depuración
- Áreas de Reinstalación
- Plantas de Procesamiento Primario
- Plantas de Procesamiento Industrial

Verificar que todo DER emitido, corresponda a su respectivo lote de moluscos bivalvos vivos que se encuentre dentro de las instalaciones de la infraestructura.

Verificar la viabilidad de los moluscos bivalvos vivos, la cual debe ser como mínimo de un 95% al momento de su recepción en las plantas de depurado, o en las plantas de procesamiento primario e industrial.

El control y verificación de la trazabilidad de los moluscos bivalvos puede realizarse alternativamente mediante el uso del SITRAMOBI (Sistema de Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos).

| | | | |
|--|---|---|------------------------|
|  <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p> | <p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p> | <p>SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA</p> | |
| | <p>PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.</p> | <p>Revisión 00 Marzo 2017</p> | <p>Página: 9 de 11</p> |

6.5. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD

En caso que las evidencias encontradas durante las actividades de vigilancia y control sanitario, indiquen que los moluscos bivalvos no pueden ser trazables durante alguna de las etapas de producción, procesamiento, distribución o comercialización, el inspector del SANIPES aplica las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos por el SANIPES.

7. REGISTROS

No Aplica.

8. ANEXO

ANEXO 1. Listado de Recursos Hidrobiológicos más comerciales sujetas al PCMB.

ANEXO 2. Definiciones.

| | | | |
|--|--|---|------------------|
|  SANIPES <small>Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</small> | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | Revisión 00 Marzo 2017 | Página: 10 de 11 |

ANEXO 1

LISTADO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS MÁS COMERCIALES SUJETAS AL PCMB

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO |
|---|----------------------------------|
| Concha de Abanico | <i>Argopecten purpuratus</i> |
| Palabritas, Concha mariposa | <i>Donax spp.</i> |
| Navajas | <i>Ensis macha</i> |
| Almejita fina | <i>Transennella pannosa</i> |
| Navajuela, Navajuela pico de pato | <i>Tagelus dombeii</i> |
| Almeja, Concha blanca | <i>Gari solida</i> |
| Almeja | <i>Semele sp.</i> |
| Caracol Común | <i>Stramonita chocolata</i> |
| Almeja macho | <i>Protothaca thaca</i> |
| Caracol piña | <i>Hexaples brassica</i> |
| Concha huaquera | <i>Anadara similis</i> |
| Concha negra | <i>Anadara tuberculosa</i> |
| Concha porta, perlífera | <i>Pteria sterna</i> |
| Chanque, toлина, Abalón | <i>Concholepas concholepas</i> |
| Choro | <i>Aulacomya atra</i> |
| Lapa | <i>Fissurella latinmarginata</i> |
| Macha | <i>Mesodesma donacium</i> |
| Concha pata de burro, Concha pata de mula | <i>Anadara grandis</i> |
| Concha lampa | <i>Atrina maura</i> |
| Mejillón | <i>Glycymeris ovata</i> |

| | | | |
|---|--|--|------------------|
|  | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES | SUB DIRECCION DE SUPERVISION ACUÍCOLA | |
| | PROCEDIMIENTO: Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos. | Revisión 00 Marzo 2017 | Página: 11 de 11 |

ANEXO 2 DEFINICIONES



a) Acta Sanitaria

Documento que consigna los hechos constatados por el inspector o fiscalizador del SANIPES o el auditor a la Entidad de Apoyo, en el lugar donde se efectúa la vigilancia sanitaria, que podrían constituir presuntas infracciones a la normativa sanitaria pesquera y acuícola. Dicha acta es un medio probatorio para el inicio del procedimiento administrativo sancionador.



b) Áreas de Producción

Son áreas del dominio marítimo donde en forma natural o cultivados, se encuentran los moluscos bivalvos. Se consideran áreas de producción a las áreas clasificadas como aprobadas o condicionalmente aprobadas y remotas, inclusive las áreas de reinstalación.



c) Auditoría Sanitaria

Para efectos del presente procedimiento, es el examen sistemático, independiente y programado para determinar si las actividades muestran cumplimiento con la normativa sanitaria vigente y sus resultados corresponden con los planes previstos, si estos se aplican eficazmente y si son adecuados para alcanzar los objetivos.

d) Declaración de Extracción/Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos

Formato que registra la extracción/recolección, transporte y destino de los moluscos bivalvos.



e) Inspección Sanitaria

Para efectos del presente procedimiento, es el examen/evaluación inopinada de todos los aspectos relativos a la inocuidad de los alimentos/productos hidrobiológicos, piensos, la sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo la infraestructura, maquinarias y equipos, procesos tecnológicos, buenas prácticas de manufactura, u otros, a fin de verificar que dichos aspectos cumplen la legislación sanitaria vigente.



f) Moluscos Bivalvos

Moluscos lamelibranquios que se alimentan por filtración tales como: ostras, almejas, choros, navajas, machas, conchas de abanico, palabritas, mejillones y otros, enteros o desvalvados, frescos o congelados. Se incluye a los gasterópodos, equinodermos y tunicados, excepto en lo relativo a la depuración.

g) Trazabilidad/ Rastreabilidad

También llamada rastreabilidad o rastreo. Posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de la producción, transformación, distribución y comercialización de recursos y productos hidrobiológicos, incluidos los piensos, aditivos y productos veterinarios de uso acuicultura.

